

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/7/2022/003/Q

Asunto: Se solicita informe

Oficio: 7V-025/2022

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 11 de febrero del 2021

Lic.

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila.

Presente.

Me permito hacer de su conocimiento que en esta Comisión se recibió la queja interpuesta por el C. _____ en la que manifiesta presuntas violaciones

a los derechos humanos en **agravio de su hijo de nombre**

Rosales, consistentes en **Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública que se atribuyen a elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila** a su digno encargo; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta por la quejoso:

"... Que el día 27 de Enero del presente año alrededor de las 21 horas con 27 minutos fue detenido mi hijo de nombre _____ por elementos de la Policía Civil de Coahuila ya que iba circulando en una motocicleta cuando estos agentes le marcan el alto y el se detiene y al momento de revisarlo le encuentran residuos de droga denominada marihuana, al encontrar esto lo remiten a las celdas municipales de parras de la Fuente, ahí mismo me comunican elementos de la dirección de seguridad pública municipal que está detenido mi hijo y que tengo que pasar a recogerlo ya que aunque este emancipado es menor de edad, Personal de PRONIFF y yo tenemos una plática con él por la situación ya que es menor de edad y le habían encontrado residuos de droga, así mismo se dirige el médico legista de parras de la fuente, haciéndole una prueba de toxicológica resolviendo que es positiva y que alrededor de las 20 horas había consumido droga, al momento en que lo recojo le pregunto a un comandante de la policía municipal por su vehículo diciéndome que no había inventario del vehículo en el cual transitaba desconociendo si estaba a su posesión una motocicleta, elementos de la Policía Civil de Coahuila alegan que solamente lo habían llevado ya que estaba en una esquina consumiendo sustancias tóxicas, optó por dirigirme al lugar donde me mencionan que fue detenido, no encontrando ninguna posesión de él, nos dirigimos a la oficinas de la Policía Civil de Coahuila y me dicen que efectivamente ahí está el vehículo y que esperara al comandante para hablar con él para ver la situación legal de él, al momento en el que entre con él me dice que lo detuvieron por toxico, entonces a lo cual no entiendo porque se elaboró dicha infracción así mismo les pregunto qué porque retiran un vehículo si ellos no son oficiales de tránsito y vialidad, comentando el comandante que sí son, el día de hoy voy por la infracción y me dicen que en el dictamen que ellos hacen viene que iba en exceso de velocidad, no portaba casco, no traía luces y por la sustancia que se le habían encontrado, yo les comenté que porque en la noche cuando fui a preguntar no me contaron todas las faltas que había cometido, ya que me manifestaron que le habían retirado el vehículos solamente por toxico, al acudir a recaudación de rentas me informan que son \$4,071.00. Que es todo lo que deseo manifestar... .."

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente, gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los de que se duele la parte quejosa, en el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, así como el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo

Atentamente

"Voz y presencia de las personas con derechos"

Lic. .

**Segunda Visitadora Regional de la Comisión encargada de la Séptima
Visitaduría de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza**

C.c.p. Di. _____ Presidente de la CDHEC.
C.c.p. Expediente.



Estado de Coahuila

*"Año 2021, reconocimiento al personal de salud
por la lucha contra el COVID-19"*

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a día 10 de Marzo de 2022

Núm. Oficio: .

Asunto: SE RINDE INFORME

LIC.

**SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
P R E S E N T E.-**

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, fracciones II, III, V, y VI de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública y en los numerales 107, 108 y 109 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, ocurro a usted a fin de dar contestación, a su atento oficio 7V/025/2022, mediante el cual solicita información respecto del expediente identificado con el número CDHEC/7/2022/003/Q, instaurado con motivo de la queja en agravio del C. , al respecto le comunico:

Que de acuerdo a sus instrucciones, se giró vista de la presente queja a la Dirección General de Asuntos Internos de esta Secretaría, quien a su vez informa que en fecha 27 de Enero del 2022 se efectuó la detención del presunto agraviado, lo anterior por el motivo de incurrir en una falta administrativa.

Por todo lo anterior, atentamente solicito a usted:

PRIMERO: Se me tenga por rindiendo el informe instado.

SEGUNDO: Sean estudiadas y valoradas en su oportunidad las documentales presentadas y que desvirtúan los hechos narrados por el impetrante.

TERCERO: Dikte el acuerdo de no responsabilidad correspondiente tal y como lo establece el artículo 128 de la Ley Orgánica de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila.

ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC.

